

Polémica por la comercialización publicitaria de RTVE en el Mundial

La comercialización de espacios promocionales por parte de RTVE con motivo del Mundial ha generado un nuevo enfrentamiento entre la radiotelevisión pública estatal y las televisiones privadas agrupadas en UTECA.

Antes del inicio del evento, UTECA instó a RTVE mediante requerimiento a cumplir la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de Financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española, exigiendo que limitara su oferta comercial exclusivamente a los patrocinadores oficiales que forman *parte indivisible* de los derechos de emisión adquiridos. La Asociación anunció la interposición de una demanda mercantil si la Corporación no retiraba la oferta comercial que venía realizando a todos los anunciantes y rescindía los acuerdos firmados con aquéllos que no cumplieran esa condición de patrocinadores oficiales, considerando dichas acciones "ilegales y constitutivas de competencia desleal", solicitando al juzgado medidas cautelares para impedir esa oferta.

El artículo 7 de la mencionada Ley de Financiación establece en su apartado 1 que CRTVE podrá obtener ingresos por los servicios que preste *"incluyendo la comercialización de sus contenidos, tanto de producción propia como de producción mixta o coproducción, siempre que los ingresos no procedan de actividades de publicidad, ni se trate de ingresos derivados de la prestación del servicio de comunicación audiovisual de acceso condicional"*.

Contempla, no obstante, algunas excepciones en su apartado 2, que tienen permiten la emisión de *"comunicaciones comerciales audiovisuales excluidas del cómputo del límite cuantitativo"* recogido en el artículo 137.2 de la Ley General de la Comunicación Audiovisual, así como de *"programas y retransmisiones deportivas y culturales con contrato de patrocinio u otras formas de comunicación comercial asociadas a dichos patrocinios, que se enmarquen dentro de la misión de servicio público de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., y limitados a la financiación de su adquisición o producción"*.

La Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid nº 19 resolvió contra a la adopción de las medidas cautelares solicitadas por UTECA, al no apreciar la urgencia de la supuesta infracción de la Ley de Competencia Desleal, atendiendo al "grave impacto" que una intervención judicial causaría a la corporación pública estatal.

Hay que tener en cuenta que la CNMC, que inadmitió la solicitud presentada por RTVE para que se pronunciara en esta ocasión por considerar que excedía de su competencia, se ha remitido a las resoluciones sobre la captación de recursos comerciales por parte de RTVE ya dictadas en casos anteriores.

El regulador audiovisual señaló respecto a la comercialización de los partidos en otros eventos futbolísticos anteriores (en 2023 y 2025) que RTVE puede desarrollar fórmulas comerciales vinculadas a grandes acontecimientos deportivos siempre que se ajusten a los requisitos establecidos por la Ley de Financiación de RTVE: que la explotación comercial se articule

mediante contratos de patrocinio; que las comunicaciones comerciales estén asociadas a dichos acuerdos; que los ingresos obtenidos se destinen a financiar los costes del evento, y que no exista una explotación publicitaria independiente al margen de ese esquema.

Por el momento, UTECA mantiene su intención de seguir adelante con la demanda.